



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2022-057864, de fecha 16 de noviembre de 2023, promovido por el administrado, **DARIO ESTANISLAO VASQUEZ ESTELA**, sobre "Uso del goce de Año Sabático", que corre mediante SISTARD 2.0; Informe N° 0086-2022-URLyC-ORRH/UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano; Oficio N° 0619-2022-D/FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina; Informe N° 002-2022-DGI-VRI-UNJFSC, suscrito por el Director de Gestión de la Investigación, Informe N° 0346-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario**, de fecha 21 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.



Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, mediante artículo 88, numeral 88.9, concordante con el artículo 321° numeral 10 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de Investigación o de Preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio.

Que, así también, el artículo 334º del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve: “**Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales.**



Que, el Artículo 4° del citado reglamento, en el considerando que antecede, señala que: “**es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC**”; y así también en su artículo 5° indica que: “**se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación**”. (La negrita es agregado)



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **DARIO ESTANISLAO VASQUEZ ESTELA**, solicita: "(...) **SE PROGRAME AÑO SABATICO A PARTIR DEL PROXIMO SEMESTRE ACADEMICO**, amparándome a la Ley universitaria 30220 art.88, inciso 88.9 y artículo 321 inciso 10, que reconoce como un derecho del docente universitario gozar de AÑO SABATICO con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada 7 Años (7) de servicios en la docencia universitaria. 2. Estatuto de la UNJFSC artículo 321 inciso 10 3. Reglamento para el otorgamiento del AÑO SABATICO a los docentes de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con resolución 1081-2019- CU-UNJFSC del 23 de setiembre del 2019 (...)"

Que, mediante Informe N°0086-2022-URLyC-ORRH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano, informa que "(...) con la finalidad de informar respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por Año Sabático, formulado por el profesor nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, a partir del próximo semestre académico. (...) El expediente del Dr. Vásquez Estela Darío Estanislao, cumple con los requisitos y obligaciones previsto en el Reglamento Interno de la Universidad, para el uso del derecho de Año Sabático, a partir del próximo semestre académico".

Que, al respecto, con Oficio N° 0619-2022-D-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite al Vicerrector Académico, "la Resolución Facultativa N° 0148-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, para su conocimiento y ratificación respectiva (...)"

Que, corre inserto en el presente expediente, la Resolución Facultativa N° 0148-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitida por la Facultad de Medicina Humana, que dispuso: "**Artículo 1° APROBAR LA LICENCIA DE AÑO SABÁTICO**, del docente ordinario, Dr. Darío Estanislao Vásquez Estela, categoría Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, exonerando el cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el desarrollo de una guía de practica de Semiología Gineco-Obstétrica para el curso de Ginecología y Obstetricia del ciclo 10; **Artículo 2° SOLICITAR EL VISTO BUENO** del Vicerrectorado de Investigación, respecto a la concordancia de la guía de practica de Semiología Gineco-Obstétrica para el curso de Ginecología y Obstetricia a desarrollar por el docente Dr. Darío Estanislao Vásquez Estela, con las líneas de investigación y el Reglamento General de Investigación; **Artículo 3° SOLICITAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO** eleve la presente Resolución para su refrendamiento en Consejo Universitario, (...)"

Que, al traslado mediante Informe N° 002-2022-DGI-VRI-UNJFSC, el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, informa que: "(...)respecto al expediente de la referencia en el que solicita la revisión de similitud por el Software Turnitin del Proyecto de Investigación de Año Sabático 2023, denominado: "**GUÍAS DE SIMULACIÓN CLÍNICA**"





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

PARA LA ASIGNATURA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" 2023, del DR. **DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA** por lo tanto se analizó, verifico y reviso el proyecto de investigación por el software Turnitin, las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro; anexo al presente el informe de originalidad Turnitin siendo aprobado con un porcentaje de 20% a menos según Directiva N°0146-2020-CU-UNJFSC (...).

Que, el Vicerrector de Investigación, con proveído N°0145-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2023, menciona que: *"Habiéndose emitido informe favorable que aprueba el proyecto de investigación que sustenta el pedido de año sabático, por parte de la Dirección de Gestión de la Investigación; se remite lo actuado a vuestro despacho a efectos que se prosiga con el trámite correspondiente"*.



Que, mediante Informe N° 0346-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: **"PRIMERO: Se sugiere declarar la PROCEDENTE, la Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0148-2022-FMH-UNJFSC, la misma que aprueba el otorgamiento de Licencia por Año Sabático a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el desarrollo de una guía de practica titulada: "GUÍAS DE SIMULACIÓN CLÍNICA PARA LA ASIGNATURA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" a favor del docente Dr. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA, (...)"**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 03101-2023-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de Abril de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **"Ratificar la Resolución Facultativa N° 0148-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, quien resuelve Aprobar la Licencia de Año Sabático, del docente ordinario, DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA, categoría Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, exonerando el cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el desarrollo de una guía de práctica de Semiología Gineco-Obstétrica para el curso de Ginecología y Obstetricia del Ciclo 10. PRECISAR, que el docente DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su guía de practica titulada: "GUÍAS DE SIMULACIÓN CLÍNICA PARA LA ASIGNATURA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. AL TERMINO, de la**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Licencia de Año Sabático, el docente DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el Guía Final en las fechas establecidas; así también deberá estar sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidos en los artículos 15°, 16° y 17°, del Reglamento para Otorgamiento de Año Sabático a los Docentes de la UNJFSC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC; caso contrario se aplicara las sanciones establecidas en el Artículo 14° del citado reglamento.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0148-2022-FMH-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en su Artículo 1° resuelve:

Artículo 1° APROBAR, la Licencia de Año Sabático, del docente ordinario, **DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA**, categoría Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, exonerando el cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para el desarrollo de una guía de práctica de Semiología Gineco-Obstétrica para el curso de Ginecología y Obstetricia del Ciclo 10°.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el docente **DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su guía de practica titulada: **"GUÍAS DE SIMULACIÓN CLÍNICA PARA LA ASIGNATURA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION"**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación.



Artículo 3°.- AL TERMINO, de la Licencia de Año Sabático, el docente **DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA**, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el Guía Final en las fechas establecidas; así también deberá estar sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidos en los artículos 15°, 16° y 17°, del Reglamento para Otorgamiento de Año Sabático a los Docentes de la UNJFSC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0451-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

2019-CU-UNJFSC; caso contrario se aplicara las sanciones establecidas en el Artículo 14° del citado reglamento.

- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, el presente acto administrativo al **DR. DARÍO ESTANISLAO VÁSQUEZ ESTELA**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0451-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 27 de Abril del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
VASQUEZ ESTELA, DARIO ESTANISLAO
ARCHIVO
- / STD2445